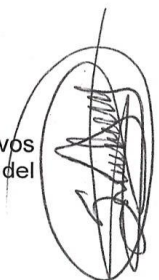


Guerrero, 128 y 129 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, de aplicación supletoria, en términos del artículo 2 de la Ley de la materia determina y se:

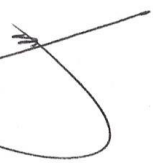


RESUELVE.

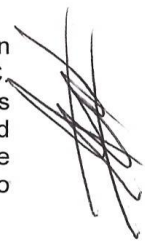
PRIMERO. Este Consejo determina que la **Policía Estatal Alma Delfina Pérez Morales**, es responsable de haber infringido con su conducta lo establecido en las fracciones **I** y **III** del artículo 132 de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en términos de esta resolución.



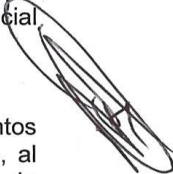
SEGUNDO. Se le impone a la Policía Estatal Alma Delfina Pérez Morales, la sanción administrativa de **suspensión de funciones y salarios por el término de tres meses, conmutados por el tiempo en que estuvo suspendida**; sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; sanción que será ejecutada una vez que cause estado la misma.



TERCERO. Respecto de los salarios y prestaciones dejadas de percibir con motivo de la medida cautelar impuesta a la elemento policial, dígamele a la C. Alma Delfina Pérez Morales, que dichos emolumentos no podrán ser reintegrados toda vez que fue declarada Responsable y por ende sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 132 fracción I y III de la Ley Numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Por tanto no se actualiza el supuesto del artículo 112 de la Ley antes citada.



CUARTO.- Gíresele copia certificada de la presente resolución, a la licenciada Olivia Pineda Pineda, directora General de Desarrollo Humano, para efectos que la misma sea agregada en el expediente personal del elemento policial sancionado.



QUINTO.-En términos del artículo 135 de la Ley de la materia, gírense atentos oficios al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, al Subsecretario de Prevención y Operación Policial, al Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, al Director General del Sistema Estatal de Información Policial, al Titular de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y al Encargado del Depósito General de Armamento, Municiones y Equipo de ésta Institución, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se hace saber a la Policía Estatal Alma Delfina Pérez Morales, que la presente resolución administrativa puede ser impugnada ante este Cuerpo Colegiado a través del **recurso de reconsideración**, previstos en los artículos 136, 137, 138 y 139 de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, disponiendo del término de **quince días** naturales a partir de su notificación en caso de inconformidad.

SÉPTIMO.- Notifíquese en términos de Ley a las partes en el domicilio que han señalado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Así lo resolvieron por unanimidad los **CC. LIC.**

